

## Resumen Real Decreto Ayudas por sequía 11 de mayo 2023

RD medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía, del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climáticas, promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

### MEDIDAS DE APOYO EXTRAORDINARIAS AL SEGURO AGRARIO

Se incrementa la subvención concedida por ENESA en las pólizas contratadas que tienen cubierto el riesgo de sequía, hasta alcanzar el 70% sobre el coste de la prima en las siguientes líneas o producciones: **cultivos herbáceos extensivos, olivar, uva de vinificación, almendro**, avellano, kiwi, endrino, así como en la alfalfa de secano, remolacha azucarera y maíz forrajero y **pérdida de pastos**.

El importe máximo destinado a las ayudas anteriores ascenderá a **40.485.800 euros**.

### AYUDAS DIRECTAS A SECTORES GANADEROS

Beneficiarios productores de **carne de vacuno (vacas nodrizas), de ovino y de caprino y los productores de leche de vaca, oveja y cabra**.

Las ayudas tendrán una cuantía estimada de **355 millones de euros**. La Rioja está dentro de la zona de “afección media”, con lo que los importes máximos a percibir serán los siguientes:

**78,5 euros por vaca de carne (nodriza)**. Máximo de 725 animales subvencionables por beneficiario

**9 euros por oveja y cabra de carne**. El 100% de los importes respectivos para los primeros 2.000 animales, y el 50% de los mismos para el resto de sus animales elegibles.

**30,5 euros por vaca de leche**. El 100% para las 250 primeras vacas, y un 50% de los mismos desde la 251 hasta la totalidad de su censo.

**5,5 euros por oveja y cabra de leche**. El 100% de los importes respectivos para los primeros 2.000 animales, y el 50% de los mismos para el resto de sus animales elegibles.

No se concederán ayudas cuando el importe a percibir por beneficiario resulte inferior a los 200 euros.

El número de cabezas de ganado de cada beneficiario se determinará de oficio de acuerdo con la información correspondiente a la solicitud única efectuada en 2022.

El pago se realizará en la cuenta señalada en la solicitud única de la PAC para 2022.

#### UAGR Logroño

Calle Portales 24, 1º Izq. 26001  
uagr@uagr.org  
941 227 162

#### UAGR Santo Domingo

Carretera Logroño s/n, 26250  
santodomingo@uagr.org  
941 343 218

#### UAGR Haro

Pq. Manuel Anzuela, lonja 1, 26200  
haro@uagr.org  
941 312 569

#### UAGR Calahorra

Calle Bebricio 39, pasaje, 26500  
calahorra@uagr.org  
941 130 040

### AYUDAS DIRECTAS AL SECTOR APÍCOLA

Dotación total de **5 millones de euros**, de los que a La Rioja le tocan **25.500**.

Cuantías máximas por beneficiario atendiendo al tamaño de la explotación:

De 150 a 450 colmenas: 825 euros.

De 451 a 1.000 colmenas: 1.650 euros.

Más de 1.001 colmenas: 2.200 euros.

### AYUDAS DIRECTAS A SECTORES AGRÍCOLAS

Las ayudas ascenderán a una cuantía total estimada de **276,71 millones de euros**. El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación determinará las cuantías, zonas y cultivos afectados según se compruebe la incidencia en los mismos de tales perjuicios.

El pago se realizará en la cuenta señalada en la solicitud única de la PAC para 2023.

### DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE DETERMINADAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICAS CON DESTINO A RIEGO EN LA RIOJA.

Se declaran de interés general las siguientes obras: Obras de modernización y consolidación de los regadíos de la Zona Regable del valle medio-bajo del río Iregua (La Rioja) en los municipios de Albelda de Iregua, Alberite, Entrena, Fuenmayor, Lardero, Nalda, Navarrete, Villamediana de Iregua y Logroño.

Las obras incluidas en esta disposición llevarán implícitas las declaraciones siguientes: a) La de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. b) La de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta declaración de interés general permitirá las expropiaciones forzosas requeridas para dichas obras y la urgente ocupación de los bienes afectados.

#### UAGR Logroño

Calle Portales 24, 1º Izq. 26001  
uagr@uagr.org  
941 227 162

#### UAGR Santo Domingo

Carretera Logroño s/n, 26250  
santodomingo@uagr.org  
941 343 218

#### UAGR Haro

Pq. Manuel Anzuela, lonja 1, 26200  
haro@uagr.org  
941 312 569

#### UAGR Calahorra

Calle Bebricio 39, pasaje, 26500  
calahorra@uagr.org  
941 130 040

## MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN EN MATERIA DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PAC) Y DE ORDENACIÓN SECTORIAL

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá los criterios para que, de una forma armonizada, las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas puedan, de manera excepcional, flexibilizar determinados requisitos, condiciones de subvencionabilidad y compromisos de las ayudas de la PAC al objeto de que las circunstancias devenidas como consecuencia de la sequía no representen impedimentos añadidos para la percepción de dichas ayudas.

Se amplía el plazo para presentar solicitud de ayudas de la PAC hasta el 30 de junio, y se establece el 8 de septiembre como tope para la adaptación de parcelas y la retirada total o parcial de las solicitudes de ayuda.

### Nuevos plazos para la cumplimentación del del Cuaderno de Explotación Electrónico obligatorio:

**1.-** Explotaciones que superen: 30 hectáreas de tierra de cultivo, 30 hectáreas de pastos permanentes o 10 hectáreas de cultivos permanentes, explotaciones que, sobre el total de su superficie agraria, tengan más 5 hectáreas de regadío y/o dispongan de alguna parcela de invernadero:

**A partir del 1 de septiembre de 2023:** Únicamente los datos necesarios para percibir las ayudas de la PAC.

**A partir del 1 de enero de 2024:** Resto de datos (fitosanitarios, fertilizantes...).

**2.-** Resto de explotaciones:

**A partir del 1 de septiembre de 2024:** Todos los datos.

### CONDICIONES AMBIENTALES EN EL TRABAJO AL AIRE LIBRE

- Deberán tomarse medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas
- Las medidas a las que se refiere el apartado anterior derivarán de la Evaluación de Riesgos Laborales.
- **En caso de aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo, y las medidas preventivas anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.**

#### UAGR Logroño

Calle Portales 24, 1º Izq. 26001  
uagr@uagr.org  
941 227 162

#### UAGR Santo Domingo

Carretera Logroño s/n, 26250  
santodomingo@uagr.org  
941 343 218

#### UAGR Haro

Pq. Manuel Anzuela, lonja 1, 26200  
haro@uagr.org  
941 312 569

#### UAGR Calahorra

Calle Bebricio 39, pasaje, 26500  
calahorra@uagr.org  
941 130 040

## MEDIDAS DE APOYO A LA FINANCIACIÓN DEL SECTOR AGRARIO

'LINEA ICO MAPA SAECA', en régimen de concesión directa. Estas ayudas tendrán un límite equivalente a la menor de las siguientes cantidades: **el 12% en agricultura y el 15% en ganadería del principal del préstamo o 15.000 euros de ayudas acumuladas para las operaciones de un mismo cliente.**

Ampliación en un importe de **20 millones de euros la línea de financiación.**

FINANCIACIÓN DE AVALES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Puesta a disposición **de 3 millones de euros para avales** que subvencionara en régimen de concesión directa. Se subvencionará el coste de los avales SAECA que son necesarios para la obtención de préstamos.

**Esta ayuda se podrá solicitar hasta el 15 de septiembre de 2024.**

## EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Para las explotaciones que hayan sufrido en el ejercicio 2023, una reducción del rendimiento neto de las actividades agrarias de, al menos, un 20 % con respecto a la media de los últimos tres años en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de un 30 % en las demás zonas.

Se podrá pedir la devolución de las cantidades ingresadas a su entidad local.

## NUEVAS NORMAS BÁSICAS DE ORDENACIÓN DE LAS GRANJAS AVÍCOLAS

La comunicación de las Mejores Técnicas Disponibles y los requisitos relativos al registro y contabilización de emisiones y Mejores Técnicas Disponibles entrarán en vigor de acuerdo con los siguientes plazos:

- En el caso de pollos de carne, el 1 de octubre de 2023, debiendo efectuarse la primera comunicación antes del 1 de diciembre de 2023.
- En el caso de gallinas de puesta, el 1 de enero de 2024.
- En el caso de pavos el 1 de enero de 2026.

## MEDIDAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Aplazamiento del ingreso de cuotas a la Seguridad Social por concepto de reducción conjunta.

### UAGR Logroño

Calle Portales 24, 1º Izq. 26001  
uagr@uagr.org  
941 227 162

### UAGR Santo Domingo

Carretera Logroño s/n, 26250  
santodomingo@uagr.org  
941 343 218

### UAGR Haro

Pq. Manuel Anzuela, lonja 1, 26200  
haro@uagr.org  
941 312 569

### UAGR Calahorra

Calle Bebricio 39, pasaje, 26500  
calahorra@uagr.org  
941 130 040

## MEDIDAS EN MATERIA DE AGUAS

### EXENCIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA:

- El 50% de reducción de la cuota para las explotaciones agrarias en las que se haya **producido una reducción de la dotación superior al 40% e inferior al 60%**.
- El 100 % de reducción de la cuota para las explotaciones agrarias en las que se haya producido una reducción de la dotación igual o superior al 60%

**Los que ya hayan satisfecho las cuotas objeto de estas reducciones tendrán derecho a su devolución que corresponda.**

### MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EXCEPCIONALES:

- Reducir o suspender las dotaciones en el suministro de agua que sean precisas para racionalizar la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos.
- Modificar los criterios de prioridad para la asignación de recursos a los distintos usos del agua, respetando en todo caso la supremacía del uso consignado en la Ley de Aguas.
- Imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen y calidad adecuada para el uso al que dichos caudales están destinados, para racionalizar el aprovechamiento del recurso y dar cumplimiento al régimen de caudales ecológicos establecido en el plan hidrológico.
- Modificar las condiciones fijadas en las autorizaciones de vertido, para proteger la salud pública, el estado de los recursos, el medio ambiente hídrico y el de los sistemas terrestres asociados.
- Adaptar el régimen de explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos a las necesidades con el fin de compatibilizarlos con otros usos.

### CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE USOS AGUA:

- Posibilidad de autorizar con carácter excepcional y temporales de derecho de uso de agua que no respeten el orden de preferencia.
- Posibilidad de celebración de contratos de cesión de agua previo informe del MITECO de aquellos titulares adscritos a las zonas regables de iniciativa pública cuyas dotaciones brutas máximas figuren en los planes hidrológicos de cuenca.

#### UAGR Logroño

Calle Portales 24, 1º Izq. 26001  
uagr@uagr.org  
941 227 162

#### UAGR Santo Domingo

Carretera Logroño s/n, 26250  
santodomingo@uagr.org  
941 343 218

#### UAGR Haro

Pq. Manuel Anzuela, Lonja 1, 26200  
haro@uagr.org  
941 312 569

#### UAGR Calahorra

Calle Bebricio 39, pasaje, 26500  
calahorra@uagr.org  
941 130 040